ESTUDIOS PREVIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL Y SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA.
RESPONSABLES:	MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO Y FERNEY BONILLA GALICIA.
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
RUBRO Y CDP	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CON CDP 2025000228 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027, enmarcado en el EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TRANSFORMACION PRODUCTIVA INNOVADORA, PROGRAMA: MOVILIDAD PARA TODOS LOS PURIFICENSES.
PROYECTO VIABILIZADO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. CÓDIGO BPIN No. 2024735850008.
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Secretaría de Planeación e Información Municipal de Purificación Tolima y la Secretaria de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente proceso para la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.**

El Municipio de Purificación Tolima, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas, tiene el deber de promover el bienestar general, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y propender por el desarrollo integral de su territorio, mediante la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al adecuado aprovechamiento de los bienes y espacios de uso público.

En este contexto, el Parque Central del Municipio de Purificación constituye uno de los principales espacios públicos del área urbana y representa un punto de encuentro para la comunidad, en el que convergen actividades sociales, culturales, recreativas, comerciales, institucionales y turísticas, ya que por sus características y ubicación dentro del centro urbano, este espacio cumple una función relevante en la dinámica cotidiana del municipio y constituye, además, un elemento representativo de su identidad, de la apropiación del territorio y de la interacción entre habitantes y visitantes.

No obstante, de acuerdo con el diagnóstico y la identificación del problema efectuada por la Administración Municipal, actualmente se evidencia un deficiente estado de la infraestructura física, funcional y paisajística del Parque Central del municipio de Purificación - Tolima, que limita el aprovechamiento adecuado del espacio público, el desarrollo de actividades sociales, culturales y recreativas, así como las posibilidades de fortalecimiento del turismo y de la dinámica económica local, esta situación se relaciona, entre otros aspectos, con el deterioro y obsolescencia de algunos de sus elementos físicos, mobiliario urbano, zonas verdes, senderos peatonales y redes técnicas, así como con condiciones de iluminación, distribución espacial y accesibilidad que requieren ser evaluadas integralmente.

La administración municipal ha identificado las siguientes problemáticas que sustentan la urgencia de esta contratación:

- **Obsolescencia de Infraestructura:** Las redes eléctricas, hidráulicas y el mobiliario urbano (bancas, luminarias, basureros) han cumplido su vida útil, generando un aspecto de abandono y potenciales riesgos de seguridad física para los usuarios.
- **Incumplimiento de Normativa de Accesibilidad:** El diseño actual no responde a las exigencias de la Ley 361 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, presentando barreras arquitectónicas que impiden la libre movilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida.

- **Déficit de Espacios Funcionales:** La configuración actual del parque no permite el desarrollo óptimo de actividades culturales y comerciales propias de la identidad de Purificación, lo que desaprovecha su potencial como motor de reactivación económica y turística.

- **Problemas de Seguridad y Convivencia:** La falta de una iluminación técnica adecuada y de una distribución espacial clara ha facilitado la aparición de focos de inseguridad en ciertas horas del día.

La problemática identificada trasciende en el deterioro meramente físico del espacio, toda vez que las condiciones actuales pueden limitar su funcionalidad y capacidad para responder a las necesidades presentes de la comunidad. La configuración existente requiere ser analizada desde una perspectiva integral que permita establecer alternativas de intervención acordes con las características del lugar, las condiciones urbanísticas del municipio, las necesidades de accesibilidad universal, las dinámicas sociales y culturales y las posibilidades de aprovechamiento turístico y económico del espacio público. De manera particular, se identifica la necesidad de evaluar las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, teniendo en cuenta que los espacios públicos deben procurar condiciones que permitan su utilización por parte de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad o movilidad reducida, en consecuencia, los futuros planteamientos de intervención deberán considerar las disposiciones aplicables en materia de accesibilidad, movilidad peatonal y diseño incluyente, de manera que la recuperación del parque contribuya a garantizar un espacio público más seguro, funcional y accesible para la población.

Igualmente, se advierten aspectos relacionados con la iluminación y configuración espacial que deben ser objeto de análisis técnico, en razón de su incidencia en las condiciones de seguridad, percepción del entorno y convivencia ciudadana, pues una adecuada definición de los sistemas de iluminación, recorridos, zonas de permanencia, áreas de circulación y demás elementos urbanos permitirá que, en una eventual etapa posterior de intervención física, se adopten soluciones orientadas a mejorar el uso del espacio y reducir condiciones que puedan generar zonas de baja visibilidad o limitada apropiación ciudadana.

A lo anterior se suma la necesidad de fortalecer la capacidad del parque para albergar y articular actividades de carácter cultural, recreativo, turístico y comercial, de manera organizada y compatible con la naturaleza del espacio público, ya que, la recuperación y adecuada planificación de este lugar

puede generar condiciones más favorables para el desarrollo de actividades culturales, eventos comunitarios, encuentros ciudadanos, iniciativas de emprendimiento, muestras artesanales y gastronómicas y demás actividades que contribuyan a dinamizar el centro urbano y fortalecer la apropiación social del espacio.

Desde la perspectiva económica y turística, la intervención proyectada reviste especial importancia, en la medida en que un espacio público central con condiciones adecuadas de funcionalidad, estética, accesibilidad, seguridad y conservación puede contribuir a generar un entorno más atractivo para residentes y visitantes. En este sentido, la estructuración de alternativas para la adecuación y remodelación del Parque Central podrá favorecer la dinamización de las actividades comerciales y de servicios que se desarrollan en su entorno, así como generar condiciones propicias para el fortalecimiento de iniciativas relacionadas con el turismo, la gastronomía, el comercio local, el emprendimiento y las manifestaciones culturales propias del municipio.

Cabe resaltar que lo anterior no implica afirmar que la realización de los estudios y diseños produzca por sí misma un incremento determinado en las ventas, en el número de visitantes o en los ingresos de los comerciantes, pues tales efectos dependerán de la posterior ejecución de las obras y de otros factores económicos, sociales y turísticos, sin embargo, resulta razonable establecer que contar con una adecuada estructuración técnica y arquitectónica del proyecto constituye una condición necesaria para que el Municipio pueda evaluar y, de ser procedente, ejecutar posteriormente una intervención física que permita aprovechar de mejor manera el potencial social, cultural, turístico y económico del Parque Central.

En consecuencia, la necesidad que se pretende atender mediante la presente contratación no consiste directamente en ejecutar la remodelación del Parque Central, sino en obtener los estudios y diseños especializados que permitan determinar técnica, económica, arquitectónica, estructural, hidráulica, eléctrica y funcionalmente las alternativas de intervención que resulten adecuadas para el espacio.

La elaboración de estos estudios constituye una etapa fundamental de preinversión y estructuración del proyecto, toda vez que permitirá a la Administración Municipal contar con información técnica suficiente para definir el alcance de una eventual intervención, establecer las condiciones existentes, identificar las necesidades reales de adecuación, determinar las soluciones técnicamente viables y estimar de manera objetiva los costos, cantidades de obra y condiciones requeridas para una posterior ejecución.

Para tal efecto, se requiere desarrollar, entre otros, los componentes relacionados con el levantamiento topográfico detallado, estudio de suelos y condiciones geotécnicas, diseño arquitectónico, análisis y diseño estructural, diseños hidrosanitarios, diseños eléctricos y de iluminación, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, programación y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada estructuración del proyecto, de conformidad con las condiciones particulares del Parque Central y con la normativa técnica aplicable.

La necesidad de acudir a una consultoría especializada se encuentra además sustentada en que el Municipio no cuenta con la totalidad de los recursos humanos, equipos y capacidades técnicas especializadas requeridas para desarrollar integralmente, con el nivel de detalle necesario, los estudios de carácter topográfico, geotécnico, arquitectónico, estructural, hidráulico, eléctrico y demás componentes que demanda la estructuración de un proyecto de esta naturaleza, por tanto, la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en la materia permitirá obtener productos técnicamente elaborados y articulados, que sirvan como soporte para la toma de decisiones de la Administración.

La adecuada elaboración de los estudios y diseños permitirá, igualmente, reducir los niveles de incertidumbre propios de una eventual etapa de ejecución de obra, en tanto facilitará la identificación

anticipada de las condiciones físicas del terreno, las necesidades de intervención, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los costos asociados, de esta manera, se busca que cualquier decisión posterior de inversión pública se adopte con fundamento en información técnica suficiente y bajo criterios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico y normativo, los productos que se obtengan deberán observar las disposiciones que resulten aplicables según la naturaleza de cada componente, incluyendo las normas técnicas relacionadas con diseño estructural, instalaciones eléctricas, iluminación, accesibilidad, condiciones urbanísticas y demás reglamentaciones que correspondan. En particular, deberán considerarse, según el alcance específico de los estudios, las disposiciones contenidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la NSR-10, el RETIE, el RETILAP y las demás normas técnicas y reglamentarias vigentes que resulten aplicables.

El proyecto donde se realizarán los estudios está ubicado en el área urbana del municipio de Purificación, departamento del Tolima, específicamente en el Parque Principal.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Coordenadas 3°51'14.6" Norte - 74°56'00.4" Oeste

La presente contratación encuentra fundamento, igualmente, en las competencias constitucionales y legales del municipio, puesto que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada y complementada por la Ley 1551 de 2012, establece competencias y funciones de los municipios relacionadas con la promoción del desarrollo de su territorio, el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y la ejecución de proyectos orientados al cumplimiento de los fines municipales.

En materia de contratación estatal, la estructuración de los estudios y diseños responde igualmente a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que la Administración debe procurar que las decisiones relacionadas con la inversión pública

se adopten sobre bases técnicas suficientes y que los proyectos que eventualmente se ejecuten cuenten con una adecuada definición previa de sus condiciones, alcance y costos.

La presente necesidad se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal, de acuerdo con la información contenida en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, identificado con BPIN No. 2024735850008, se contempla la elaboración de estudios y diseños de preinversión para proyectos de obras públicas y otros sectores del Municipio de Purificación, constituyéndose la presente contratación en una actuación encaminada a avanzar en la estructuración técnica de una posible intervención sobre el Parque Central.

Datos del Proyecto según BPIN: 2024735850008.
Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024.
Pilar Estratégico: Seguridad alimentaria y transformación productiva innovadora.
Sector: Comercio, industria y turismo.
Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas.
Indicador: Estudios de preinversión elaborados.
Con base en lo anterior, la finalidad de la contratación es formular los estudios técnicos y diseños necesarios para la adecuación y remodelación del parque central, con lo que se busca garantizar que la intervención futura sea sostenible, estética, funcional y que cumpla con toda la normativa técnica legal vigente, promoviendo así la renovación urbana y el fortalecimiento del tejido social de Purificación.

En este sentido, la contratación de los estudios y diseños permitirá al Municipio avanzar de manera ordenada en la identificación de alternativas para la recuperación y adecuación del Parque Central, procurando que una eventual intervención posterior responda a criterios de funcionalidad, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad, calidad arquitectónica, conservación del entorno y aprovechamiento adecuado del espacio público.

Debe resaltarse que el alcance de la presente contratación se limita a la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la adecuada estructuración del proyecto, por lo cual la ejecución de las obras de adecuación y remodelación que eventualmente se determinen no hace parte del objeto contractual. La decisión de adelantar una fase posterior de obra estará sujeta a los resultados de los estudios, a la disponibilidad de recursos, a la priorización de las necesidades municipales, a los instrumentos de planeación y a los procedimientos de contratación que correspondan.

Por lo anterior, resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar la contratación de una consultoría especializada que permita contar con los estudios y diseños necesarios para determinar las condiciones actuales del Parque Central, establecer las alternativas de intervención y estructurar técnicamente una eventual fase posterior de ejecución.

La contratación aquí planteada es competencia de la Secretaría de Planeación e Información Municipal, de acuerdo con las funciones asignadas en el manual específico de funciones y el reglamento interno vigente, relacionadas con la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura pública.

Ahora bien, es preciso aclarar que el presente proceso de contratación no resulta aplicable el uso de pliegos tipo, en atención a que el objeto contractual no se enmarca dentro de las tipologías definidas por el Gobierno Nacional para su obligatoriedad. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, los pliegos tipo son obligatorios únicamente para procesos relacionados con obras de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, entre otros que hayan sido reglamentados expresamente. En este caso, el objeto del proceso corresponde a una consultoría orientada a la elaboración de estudios y diseños para la adecuación y remodelación del parque central, lo cual no implica la ejecución de obras ni se encuentra dentro de los sectores previamente definidos.

En consecuencia, no se configuran las condiciones normativas ni técnicas que obliguen a la adopción de pliegos tipo, razón por la cual la entidad estructurará el presente proceso conforme a las reglas generales de la contratación estatal. Así mismo, atendiendo a la cuantía del proceso y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, por ser el procedimiento aplicable para la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la contratación de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"** constituye una actuación de preinversión necesaria para que el Municipio pueda avanzar en la estructuración responsable, técnica y sostenible de una eventual intervención sobre este espacio público, garantizando que cualquier decisión posterior de ejecución se encuentre soportada en estudios especializados, diseños técnicamente viables y una adecuada estimación de las condiciones, cantidades, costos y requerimientos asociados al proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación tendrá como fin la realización integral de los estudios y diseños requeridos para la adecuación y remodelación del Parque Central del Municipio de Purificación - Tolima, partiendo del reconocimiento y diagnóstico de sus condiciones físicas, técnicas, arquitectónicas, urbanísticas, paisajísticas y funcionales. El alcance comprende, como mínimo, el levantamiento topográfico, estudio de suelos y condiciones geotécnicas, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño estructural, diseños hidrosanitarios, eléctricos y de iluminación, propuesta paisajística y de accesibilidad universal, así como los demás estudios y componentes técnicos que resulten necesarios de acuerdo con las condiciones del proyecto y la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista deberá elaborar las memorias, planos, detalles constructivos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y programación estimada, garantizando la debida articulación y coherencia entre todos los componentes. Los productos deberán entregarse debidamente organizados, en medios físicos y digitales, suscritos por los profesionales responsables y con el nivel de detalle suficiente para que sirvan como soporte técnico para la estructuración y evaluación de una eventual etapa posterior de ejecución de las obras, sin que el presente contrato comprenda la ejecución física de las mismas.

2.1.3. PRODUCTO

El proponente seleccionado deberá entregar los siguientes productos, que deberán cumplir con los estándares establecidos por la normatividad técnica colombiana vigente:

Topografía:	• **Levantamiento topográfico detallado del área a intervenir.** • **2 entregables:** ✔ Planos georreferenciados en formato físico y digital (PDF y DWG), con curvas de nivel, puntos de control y estaciones de replanteo.

	✔ Informe técnico del levantamiento. ✔ Carteras de campo firmadas por el topógrafo responsable ✔ Memorial de responsabilidad
Estudio de suelos:	• **Estudio de suelos, que incluya estudio geotécnico y de suelos:** • **2 entregables:** ✔ Laboratorios ✔ Planos de ubicación de sondeos e informe geológico de la zona ✔ Memorial de responsabilidad
Estudio Hidráulico:	• **Estudio Hidráulico** • **2 entregables:** ✔ Informe técnico del estudio. ✔ Memorias de cálculo hidráulico ✔ Planos hidráulicos ✔ Memorial de responsabilidad
Estudio y diseño estructural:	• **Estudio y diseño estructural, que incluya:** • **2 entregables:** • Informe • Modelado y cumplimiento de las normas sismorresistente • planos de dimensionamiento y detalles estructurales • Memorial de responsabilidad
Estudio y Diseño Eléctrico:	• **Estudio y Diseño eléctrico** • **2 entregables:** 1. Planos eléctricos. 2. Plano de iluminación 3. Plano de tomacorrientes. 4. Plano de acometida y parcial. 5. Detalles constructivos. 6. Dialux 7. Memoria de cálculo eléctrico. 8. Generalidades. ➢ Niveles de tensión. ➢ Selección de protecciones. ➢ Selección de conductores. ➢ Selección de tubería. ➢ Equilibrio de cargas. ➢ Cálculos de regulación. ➢ Corriente de corto circuito. ➢ Dimensionamiento barraje tablero. ➢ Especificación técnica equipos de medida. ➢ Sistema puesta a tierra. ➢ Análisis riesgo eléctrico. ➢ Cuadros de carga y diagrama unifilar.
Costos y presupuestos:	• **Presupuesto detallado** • **2 Entregables:** 1. Presupuesto detallado de la obra. 2. Análisis de Precios Unitarios (APU). 3. Análisis de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). 4. Listado de materiales con sus respectivos precios. 5. Memorias de cantidades de obra por ítem. 6. Especificaciones técnicas de materiales y procedimientos. 7. Proceso constructivo sugerido, incluyendo fases y métodos. 8. Cronograma de ejecución física y financiera (diagrama de Gantt o equivalente).
Diseño Arquitectónico:	• **Diseños Arquitectónicos** • **2 Entregables:** **1.** Localización nacional. **2.** Localización departamental.

	3. Localización general. **4.** Localización sector. **5.** Planos arquitectónicos. **6.** Implantación y cuadro de áreas **7.** Planta general **8.** Planta general. **9.** Planta cubierta. **10.** Cortes. **11.** Fachadas. **12.** Detalles arquitectónicos. **13.** Memoria arquitectónica.
Costos y presupuestos:	• **Presupuesto detallado** • **2 Entregables:** 9. Presupuesto detallado de la obra. 10. Análisis de Precios Unitarios (APU). 11. Análisis de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). 12. Listado de materiales con sus respectivos precios. 13. Memorias de cantidades de obra por ítem. 14. Especificaciones técnicas de materiales y procedimientos. 15. Proceso constructivo sugerido, incluyendo fases y métodos. 16. Cronograma de ejecución física y financiera (diagrama de Gantt o equivalente).
Informe Final Ejecutivo:	• Documento consolidado del estudio con todos los entregables anteriores. • 2 entregables: ✔ Informe final en formato PDF, estructurado, con introducción, objetivos, metodología, análisis, conclusiones y recomendaciones. • Anexos técnicos en formatos editables (DWG, Excel, Word, etc.).
Formatos de Entrega	Todos los productos deberán entregarse: • En medio físico debidamente foliado. • En medio magnético (USB o CD) con carpetas organizadas por componentes. • Acompañados de acta de entrega-recepción suscrita por ambas partes.

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
20121909	Sistemas de levantamiento
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101505	Ingeniería estructural
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81151804	Estudios hidrológicos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONSULTORÍA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente está en la obligación de certificar que cuenta con las condiciones técnicas, físicas y administrativas para la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:** levantamiento topográfico detallado del trazado propuesto para la red, incluyendo curvas de nivel, puntos de control y coordenadas georreferenciadas. Debe entregarse en formato físico (impreso) y digital (DWG y PDF), con carteras de campo firmadas por el topógrafo responsable.	UND	1
2	**ESTUDIO DE SUELOS:** Documento técnico donde se evidencia el análisis técnico que permite conocer las condiciones geológicas, geotécnicas y sísmicas del terreno donde se construirá un proyecto, con el fin de diseñar cimentaciones seguras, optimizar materiales y prevenir fallas estructurales. Este estudio inicia con una introducción, una descripción de la zona y los objetivos del análisis, junto con la ubicación y el tipo de proyecto. Posteriormente, se presenta una caracterización de las condiciones geológicas locales, incluyendo la geología y la geología estructural. La fase central del estudio comprende la investigación de campo, donde se ejecutan sondeos y ensayos que permiten definir la estratigrafía del subsuelo, descrita a través de los perfiles obtenidos en cada sondeo. A partir de estas exploraciones se identifican las características del suelo, su clasificación (por ejemplo, suelos tipo CL), y las propiedades necesarias para el diseño.	UND	1
3	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO:** Planos arquitectónicos. Detallada dos de cada una de las áreas a intervenir con su respectiva localización e implantación general, memoria arquitectónica donde se estipule el proceso de diseño y la normatividad aplicable al proyecto con su zonificación.	UND	1
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL:** Documento técnico mediante el cual se definen, calculan y representan los elementos estructurales necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las obras dentro del espacio público. Este diseño se documenta a través de planos estructurales, que incluyen la planta de cimentación, entrepisos y cubierta (si existen estructuras techadas), además de todos los detalles constructivos y el despiece de zapatas, columnas y vigas que conforman la estructura. Los planos incorporan también las especificaciones técnicas de los materiales utilizados y un rótulo con la información esencial del proyecto, como su ubicación, responsables, escalas y área intervenida. Complementando los planos, la memoria de cálculo estructural expone los métodos, análisis y comprobaciones de resistencia y estabilidad empleados para determinar las dimensiones, materiales y capacidad de carga de cada elemento estructural.	UND	1
5	**ESTUDIO HIDRÁULICO:** Desarrollo del diseño hidráulico de la red de acueducto, cumpliendo con el RAS 2000 y demás normas aplicables. Incluye informe técnico, memorias de cálculo hidráulico, modelación del sistema (con software especializado como EPANET o similar) y planos de planta y perfil longitudinal.	UND	1
6	**DISEÑO ELÉCTRICO:** Documento técnico donde se evidencia el análisis y diseño técnico que garantiza el suministro seguro, eficiente y normativo de energía para todas las instalaciones del espacio público. Este estudio se materializa en los planos eléctricos, donde se definen la iluminación general del parque, la ubicación de tomacorrientes, las acometidas eléctricas, los detalles constructivos y el sistema de apantallamiento o puesta a tierra que protege a los usuarios y equipos ante descargas eléctricas. El diseño incluye también simulaciones lumínicas realizadas con DIALux, las cuales permiten verificar niveles de iluminación adecuados para senderos,	UND	1

	zonas de juegos, áreas deportivas y espacios de estancia. Cada plano incorpora un rótulo técnico con la información esencial del proyecto, ubicación, responsables, escalas y contenidos. Además, el estudio se complementa con una memoria de cálculo eléctrico, donde se justifican los cálculos de carga, los calibres de conductores, las protecciones, la capacidad de los circuitos y los criterios de eficiencia y seguridad según la normatividad vigente.		
7	**CANTIDADES DE OBRA, APU´S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO, DISCRIMINACION DE AIU Y PROGRAMACIÓN DE OBRA:** Incluye la elaboración de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto detallado, análisis de AIU, listado de materiales, cronograma de ejecución física y financiera, especificaciones técnicas de materiales y procesos, y proceso constructivo recomendado conforme a la normativa vigente.	UND	1
8	**INFORME FINAL EJECUTIVO:** Documento consolidado de todos los productos del estudio, estructurado con introducción, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. Debe entregarse en formato PDF impreso y digital editable, acompañado de acta de entrega. Registro fotográfico y fílmico con Drone de las condiciones actuales del parque y su entorno.	UND	1
9	**PLANOS EN PDF Y DWG:** Conjunto de planos técnicos elaborados para cada componente del proyecto (topografía, hidráulica, detalles constructivos), debidamente rotulados, escalados y georreferenciados, entregados en formato físico (ploteado) y digital (.DWG y .PDF).	UND	1

Personal requerido:

PERSONAL	CARGO	DEDICACIÓN	CANT
DIRECTOR CONSULTORIA (responsable de liderar la ejecución y revisión de los estudios, diseños y presupuesto para el parque, conforme a la normativa legal vigente)	**Profesión:** Arquitecto o ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos. Así mismo, debe acreditar curso y Diplomado de piloto de operaciones RPAS (Drones para ingeniería). **Experiencia General:** Deberá acreditar mínimo veinte (20) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como director o contratista en dos (02) contratos de consultoría cuyo objeto esté relacionado en estudios y diseños en parques o escenarios recreativos, deportivos y/o culturales.	30%	1
ARQUITECTO DISEÑADOR (responsable de realizar los diseños arquitectónicos y memorias para el parque, conforme a la normativa legal vigente)	**Profesión:** Arquitecto. **Experiencia profesional:** Mínima de veinte (20) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como diseñador o contratista de dos (2) proyectos o contratos de consultoría con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea en estudios y diseños a obras civiles y/o parques.	50%	1
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	**Profesión:** Ingeniero Civil con posgrado en estructuras.	30%	1

(responsable de la elaboración del diseño estructural)	**Experiencia profesional:** Mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como diseñador estructural en al menos dos (2) proyectos y/o contratos de obras civiles con entidades públicas y/o privadas.		
GEOTECNISTA (responsable de realizar el estudio de suelos y análisis geotécnico, conforme a la normatividad vigente)	**Profesión:** Ingeniero Civil especialista en geotecnia. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como ingeniero geotecnista en dos (2) proyectos y/o contratos de estudios y diseños de obras civiles, con entidades públicas y/o privadas.	30%	1
ASESOR ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA (responsable de realizar el estudio de suelos y análisis geotécnico, conforme a la normatividad vigente)	**Profesión:** Ingeniero Civil con posgrado en patología de la construcción. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar haber participado en al menos tres (03) proyectos y/o contratos de consultoría en estudios y diseños de obras civiles, ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	30%	1
TOPOGRAFO (responsable de realizar el levantamiento topográfico de terreno del parque)	**Profesión:** Tecnólogo en topografía. **Experiencia Mínima:** Deberá acreditar experiencia laboral como TOPOGRAFO Mínima de diez (10) años.	100%	1

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los documentos, propuesta y normas aplicables.
2. Realizar el reconocimiento y diagnóstico técnico del parque.
3. Elaborar el levantamiento topográfico detallado y georreferenciado.
4. Realizar el estudio de suelos y análisis geotécnico correspondiente.
5. Elaborar el diseño arquitectónico y urbanístico integral.
6. Incorporar criterios de accesibilidad universal y eliminación de barreras.
7. Elaborar los diseños estructurales, memorias de cálculo y planos respectivos.
8. Elaborar los diseños hidráulicos e hidrosanitarios requeridos.
9. Elaborar el diseño eléctrico y de iluminación del proyecto.
10. Elaborar el diseño paisajístico y de zonas verdes.

11. Elaborar las especificaciones técnicas de construcción.
12. Elaborar las cantidades de obra correspondientes.
13. Elaborar los análisis de precios unitarios – APU.
14. Elaborar el presupuesto detallado de las obras proyectadas.
15. Elaborar el cronograma estimado de ejecución de las obras.
16. Garantizar la articulación y compatibilidad de los estudios y diseños.
17. Identificar interferencias, limitaciones y condiciones especiales del proyecto.
18. Identificar permisos, licencias o autorizaciones requeridos para una eventual ejecución.
19. Realizar los ensayos y pruebas técnicas necesarios para los estudios.
20. Disponer del personal profesional y técnico requerido para el desarrollo del contrato.
21. Presentar registro fotográfico y demás soportes del proceso de diagnóstico.
22. Presentar avances y atender las observaciones formuladas por la supervisión.
23. Realizar las correcciones necesarias de los productos entregados, cuando sean atribuibles al contratista.
24. Elaborar y entregar el informe ejecutivo final.
25. Entregar los estudios, diseños, planos y demás productos en formato físico y digital.
26. Entregar los planos y documentos debidamente identificados, escalados y firmados.
27. Garantizar la calidad, integridad y coherencia de los productos entregados.
28. Coordinar las actividades con la supervisión y las dependencias pertinentes.
29. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido.
30. Responder por los errores u omisiones técnicas atribuibles a su gestión.
31. Entregar los productos debidamente organizados y soportados.
32. Cumplir las normas técnicas, urbanísticas, ambientales, de accesibilidad y seguridad aplicables.
33. Sustentar técnicamente las soluciones, cantidades, especificaciones y actividades propuestas.
34. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuado cumplimiento.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal. responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor los respectivos materiales en óptima calidad y sean verificados con su requerimiento.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Constituir una garantía única de cumplimiento en las condiciones establecidas en los artículos 110 y ss. del Decreto 1082 de 2015.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. No ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.
9. Atender a las observaciones y recomendaciones del CONTRATANTE.

10. Suscribir con el CONTRATANTE las actas de recibo parcial, actas de modificación, actas de comité técnico, acta de recibo final, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado en este.

11. En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá dar aviso de tal hecho al Municipio, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que el Municipio considere la posibilidad de exonerarlo. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ellos deberá hacerse hecho constar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las cuales requerirán la aprobación del Municipio, todas las actividades adicionales ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto resultante, tales como el correspondiente a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Municipio concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta del CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones, e indemnizaciones a que haya lugar.

2.5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
4. Ejercer la supervisión general del contrato
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7. Realizar la liquidación del contrato.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato no se requiere.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Purificación (Tolima).

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.9. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el **90%** del valor del Contrato se pagará mediante presentación de actas parciales de acuerdo al avance del contrato. El saldo final no inferior al **10%** del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la

consultoría por parte del supervisor con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Pago del 90% del valor total del contrato	Parcial
2	Pago final del 10%	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa; así las cosas y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Municipio de Purificación.

Para lo cual, el contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 del 2021), el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, y se encuentran obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

En tal sentido, es procedente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano

Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios por tratarse de un proceso que no supera la mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017.

Dentro de este marco y conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 se procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad, el cual se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la Alcaldía Municipal de Purificación en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PERSONAL PROFESIONAL						
DESCRIPCIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Personal Profesional	**CANT**	**% DEDIC**	**SUELDO MES BÁSICO**	**VALOR MES (1x2x3)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (4x5)**
DIRECTOR CONSULTORIA	1	30%	$ 6.000.000,00	$ 1.800.000,00	1,5	$ 2.700.000,00
DISEÑADOR ARQUITECTONICO	1	50%	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00	1,5	$ 3.000.000,00
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	1,5	$ 1.800.000,00
ESPECIALISTA EN SUELOS GEOTECNIA	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	1,0	$ 1.200.000,00
DISEÑADOR HIDROSANITARIO	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	1,0	$ 1.200.000,00
DISEÑADOR ELÉCTRICO	1	30%	$ 4.000.000,00	$ 1.200.000,00	1,0	$ 1.200.000,00
TOPOGRAFO	1	100%	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00	1,0	$ 2.800.000,00

SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						**$ 13.900.000,00**
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						
Personal Técnico	**CANT.**	**% DEDIC.**	**SUELDO MES BÁSICO**	**VALOR MES (1x2x3)**	**No. DE MESES**	**VALOR PARCIAL (4x5)**
CADENERO	1	100%	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	1,0	$ 1.800.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR(B)						**$ 1.800.000,00**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B)=C						**$ 15.700.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (D)						**1,92**
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (C)*(D)=E						**$ 30.216.220,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	**UND**	**CANT.**	**COSTO**	**VR. MES**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MESES)**	**VALOR PARCIAL**
ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS	UND	1	$ 1.200.000,00	1.200.000,00	1	$ 1.200.000,00
IMPRESIÓN DOCUMENTOS (INFORMES, PAPELERÍA Y PLANOS)	UND	1	$ 597.225,50	597.225,50	1	$ 597.226,00
ENSAYOS DE LABORATORIOS (SUELOS Y CONCRETOS)	GBL	1	$ 400.000,00	400.000,00	1	$ 400.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS	MES	1	$ 1.200.000,00	1.200.000,00	1	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (F)						**$ 3.397.226,00**
RESUMEN PRESUPUESTO						
COSTO TOTAL (E+F)=G						**$ 33.613.446,00**
IVA 19%						**$ 6.386.554,00**
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						**$ 40.000.000,00**

4.1. FACTOR MULTIPLICADOR

No.		Valor %	Valor Total
1	**HONORARIOS MENSUAL - BÁSICO**		
1,01	Total Honorario mensual	100%	
SUBTOTAL			**1,00**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		
2,01	Prima de servicio	8,33%	

2,02	Cesantías 100.00%/12 Meses	8,33%	
2,03	Intereses de cesantías	1,00%	
2,04	Salud	8,50%	
2,05	Pensión	12,00%	
2,06	Vacaciones	4,17%	
2,07	Dotación	3,00%	
2,08	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2,09	Otros (Auxilios varios, Transporte, prestaciones extralegales, incapacidades no cubiertas)	10,00%	
SUBTOTAL			**0,62**
3	**GASTOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN**		
3,01	Preparación de la propuesta	1,00%	
3,02	Gastos legales y bancarios	9,00%	
3,03	Sistematización y administración	3,00%	
3,04	Documentación Técnica	3,00%	
3,05	Póliza de calidad	0,53%	
3,06	Póliza de cumplimiento	0,99%	
3,07	Póliza de salarios y prestaciones sociales	2,65%	
3,08	Estampilla Procultura	4,00%	
3,09	Estampilla Proanciano	2,00%	
3,10	Estampilla para la Justicia Familiar	2,00%	
SUBTOTAL			**0,28**
4	**CARGO POR HONORARIOS**		
4,01	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	2,00%	
			0,02
5	**FACTOR MULTIPLICADOR**		
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**1,92**

4.2. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio.

No. de proceso	Contrato No. 198 de 2024
Entidad	Alcaldía de Murillo Tolima
Objeto	Contratar La Elaboración De Estudios Y Diseños Para La Construcción De Vías Urbanas En El Municipio De Murillo, Departamento Del Tolima.
Tipo de proceso	Mínima Cuantía
Autorizaciones y Permisos	N/A
Forma de pago	Un solo pago
Plazo de ejecución	Quince (15) Días
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	Alexa Fernanda Cuellar Guevara
Cuantía del contrato	$22,900,000.00
Multas o sanciones	No

Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	17/12/2024	Fecha Terminación	27/12/2024
Garantías	Si			

No. de proceso	Contrato No. 229 de 2024			
Entidad	Alcaldía de Alpujarra Tolima			
Objeto	Contratar La Actualización A Los Estudios Y Diseños Para El Plan Maestro De Alcantarillado Del Centro Poblado El Carmen Del Municipio De Alpujarra Tolima.			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Un solo pago			
Plazo de ejecución	Siete (07) Días			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Patricia Elvira Suarez Mesa			
Cuantía del contrato	$36,366,400.00			
Multas o sanciones	No			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	21/12/2024	Fecha Terminación	27/12/2024
Garantías	Si			

No. de proceso	MC-046-2024			
Entidad	Alcaldía de Roncesvalles Tolima			
Objeto	Estudios y Diseños Para La Construcción De La Cubierta, Graderías Y Tarima Del Escenario Cultural (Concha Acústica) En El Municipio De Roncesvalles.			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Anticipo del 40% y el resto mediante actas parciales.			
Plazo de ejecución	Dos (02) Meses			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Hiccon S.A.S. Rep. Legal Yenier Henao Mejia			
Cuantía del contrato	$20,000,000.00			
Multas o sanciones	No			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	17/12/2024	Fecha Terminación	27/12/2024
Garantías	Si			

4.1.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	Contrato No. 227 de 2024
Entidad	Alcaldía de Purificación Tolima

Objeto	Estudios y Diseños Para La Implementación Del Sistema De Energía Solar Para La Ptap Del Casco Urbano Del Municipio De Purificación			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Actas Parciales			
Plazo de ejecución	Un (1) Mes			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Solmagnum Sas Rep. Legal Victor Manuel Suarez Aya			
Cuantía del contrato	$36,190,318.08			
Multas o sanciones	No			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	15/05/2024	Fecha Terminación	14/06/2024
Garantías	Si			

No. de proceso	Contrato No.198 de 2021			
Entidad	Alcaldía de Purificación Tolima			
Objeto	Elaboración De Estudios Y Diseños Para La Construcción De Obras De Mitigación Para El Control De Erosión Sobre La Ribera Del Rio Magdalena Ubicado En El Barrio Modelo Sector Mirador Turístico Del Municipio De Purificación Tolima			
Tipo de proceso	Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Actas Parciales			
Plazo de ejecución	Un (1) Mes			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Inversiones Cuellar Tovar Y Cia Rep. Legal Jesús Enrique Cuellar Manrique			
Cuantía del contrato	$14,994,000.00			
Multas o sanciones	No			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	10/06/2021	Fecha Terminación	09/07/2021
Garantías	Si			

No. de proceso	Contrato No.197 de 2021
Entidad	Alcaldía de Purificación Tolima
Objeto	Estudios Y Diseños Para La Construcción De Los Centros De Atención Social Comunitaria De Las Veredas Villa Esperanza Y Lozanía Del Municipio De Purificación - Tolima
Tipo de proceso	Mínima Cuantía
Autorizaciones y Permisos	N/A
Forma de pago	Actas Parciales
Plazo de ejecución	Un (1) Mes

Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	JHEIMY ROCIO JARAMILLO CLAVIJO			
Cuantía del contrato	$20,000,000.00			
Multas o sanciones	No			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	11/05/2021	Fecha Terminación	29/10/2021
Garantías	Si			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.**

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el precio es el factor de selección del proponente para los procesos de mínima cuantía, en tal sentido el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 en las contrataciones adelantadas por la modalidad de mínima cuantía; el ofrecimiento más favorable a la entidad se determinará por el precio más bajo ofrecido. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación". De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará al Proponente que oferte el menor precio del valor siempre y cuando cumpla y acredite el lleno de los requisitos y las condiciones establecidas en la invitación.

Los proponentes con su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, de experiencia y técnica establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

PERFIL DEL OFERENTE:

PERFIL PERSONA NATURAL: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural con capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar, además debe tener como mínimo un (01) año de existencia y experiencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio.

PERFIL PERSONA JURÍDICA: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar, además debe tener como mínimo un (01) año de existencia y experiencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara y Comercio.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el órgano competente, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el órgano competente, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es **persona jurídica extranjera** sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

4. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

5. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

6. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, ésta debe acreditar que se haya registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentre vigente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar.

7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

8. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.
En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

11. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

12. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

13. ANTECEDENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

14. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el ESTADO.

16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)

18. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

20. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

21. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

5.2.2. Experiencia General:

EXPERIENCIA GENERAL
Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá aportar máximo (2) contratos de consultoría ejecutados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con estudios y diseños en proyectos de infraestructura recreativa. Si el oferente aporta experiencia suscrita con entidades públicas, deberá anexar: - Copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación donde se verifique su ejecución. Las certificaciones, deberán contener como mínimo lo siguiente: ● Valor total ejecutado (Incluido adiciones) ● Objeto ● Identificación de quien lo expide ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación ● Identificación del contratista o quien lo ejecutó ● Fecha de expedición. Debe indicar que el contrato está ejecutado y terminado. Si el oferente aporta experiencia suscrita con privados, deberá aportar: - Copia del Contrato - Facturas electrónicas donde se evidencie claramente la información correspondiente al contrato y los pagos establecidos. - Autorización de numeración de facturación expedida por la DIAN.
Así mismo, la experiencia aportada por el oferente, sumada debe ser igual o superior al Cien (100%) del presupuesto, tasado en SMMLV, es decir 22,84 SMMLV.

5.2.3. Experiencia Específica:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá aportar mínimo 3 contratos de consultoría ejecutados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con proyectos de estudios y diseños de parques. Si el oferente aporta experiencia suscrita con entidades públicas, deberá anexar: - Copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación donde se verifique su ejecución. Las certificaciones, deberán contener como mínimo lo siguiente: ● Valor total ejecutado (Incluido adiciones) ● Objeto ● Identificación de quien lo expide ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación ● Identificación del contratista o quien lo ejecutó ● Fecha de expedición. Debe indicar que el contrato está ejecutado y terminado. Si el oferente aporta experiencia suscrita con privados, deberá aportar: - Copia del Contrato - Facturas electrónicas donde se evidencie claramente la información correspondiente al contrato y los pagos establecidos. - Autorización de numeración de facturación expedida por la DIAN.
Así mismo, la experiencia aportada por el oferente, sumada debe ser igual o superior al Cien (100%) del presupuesto, tasado en SMMLV, es decir 22,84 SMMLV.

Nota 1: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente. El proponente debe diligenciar el **Formulario resumen de experiencia,** con la información de los contratos presentados.

Nota 2. En caso del proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso en que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 3. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Nota 4. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán

aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 259 y 260 del Código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requiere únicamente de la apostille.

Nota 5. El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con las tasas de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Nota 6. Para acreditar experiencia adquirida con el municipio de Purificación, únicamente se requiere indicar el número y fecha de contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

Nota 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

5.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:** levantamiento topográfico detallado del trazado propuesto para la red, incluyendo curvas de nivel, puntos de control y coordenadas georreferenciadas. Debe entregarse en formato físico (impreso) y digital (DWG y PDF), con carteras de campo firmadas por el topógrafo responsable.	UND	1
2	**ESTUDIO DE SUELOS:** Documento técnico donde se evidencia el análisis técnico que permite conocer las condiciones geológicas, geotécnicas y sísmicas del terreno donde se construirá un proyecto, con el fin de diseñar cimentaciones seguras, optimizar materiales y prevenir fallas estructurales. Este estudio inicia con una introducción, una descripción de la zona y los objetivos del análisis, junto con la ubicación y el tipo de proyecto.	UND	1

	Posteriormente, se presenta una caracterización de las condiciones geológicas locales, incluyendo la geología y la geología estructural. La fase central del estudio comprende la investigación de campo, donde se ejecutan sondeos y ensayos que permiten definir la estratigrafía del subsuelo, descrita a través de los perfiles obtenidos en cada sondeo. A partir de estas exploraciones se identifican las características del suelo, su clasificación (por ejemplo, suelos tipo CL), y las propiedades necesarias para el diseño.		
3	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO:** Planos arquitectónicos. Detallada dos de cada una de las áreas a intervenir con su respectiva localización e implantación general, memoria arquitectónica donde se estipule el proceso de diseño y la normatividad aplicable al proyecto con su zonificación.	UND	1
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL:** Documento técnico mediante el cual se definen, calculan y representan los elementos estructurales necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las obras dentro del espacio público. Este diseño se documenta a través de planos estructurales, que incluyen la planta de cimentación, entrepisos y cubierta (si existen estructuras techadas), además de todos los detalles constructivos y el despiece de zapatas, columnas y vigas que conforman la estructura. Los planos incorporan también las especificaciones técnicas de los materiales utilizados y un rótulo con la información esencial del proyecto, como su ubicación, responsables, escalas y área intervenida. Complementando los planos, la memoria de cálculo estructural expone los métodos, análisis y comprobaciones de resistencia y estabilidad empleados para determinar las dimensiones, materiales y capacidad de carga de cada elemento estructural.	UND	1
5	**ESTUDIO HIDRÁULICO:** Desarrollo del diseño hidráulico de la red de acueducto, cumpliendo con el RAS 2000 y demás normas aplicables. Incluye informe técnico, memorias de cálculo hidráulico, modelación del sistema (con software especializado como EPANET o similar) y planos de planta y perfil longitudinal.	UND	1
6	**DISEÑO ELÉCTRICO:** Documento técnico donde se evidencia el análisis y diseño técnico que garantiza el suministro seguro, eficiente y normativo de energía para todas las instalaciones del espacio público. Este estudio se materializa en los planos eléctricos, donde se definen la iluminación general del parque, la ubicación de tomacorrientes, las acometidas eléctricas, los detalles constructivos y el sistema de apantallamiento o puesta a tierra que protege a los usuarios y equipos ante descargas eléctricas. El diseño incluye también simulaciones lumínicas realizadas con DIALux, las cuales permiten verificar niveles de iluminación adecuados para senderos, zonas de juegos, áreas deportivas y espacios de estancia. Cada plano incorpora un rótulo técnico con la información esencial del proyecto, ubicación, responsables, escalas y contenidos. Además, el estudio se complementa con una memoria de cálculo eléctrico, donde se justifican los cálculos de carga, los calibres de conductores, las protecciones, la capacidad de los circuitos y los criterios de eficiencia y seguridad según la normatividad vigente.	UND	1
7	**CANTIDADES DE OBRA, APU´S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO, DISCRIMINACION DE AIU Y PROGRAMACIÓN DE OBRA:** Incluye la elaboración de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto detallado, análisis de AIU, listado de materiales, cronograma de ejecución física y financiera, especificaciones técnicas de materiales y procesos, y proceso constructivo recomendado conforme a la normativa vigente.	UND	1
8	**INFORME FINAL EJECUTIVO:** Documento consolidado de todos los productos del estudio, estructurado con introducción, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. Debe entregarse en formato PDF impreso y digital editable, acompañado de acta de entrega. Registro fotográfico y fílmico con Drone de las condiciones actuales del parque y su entorno.	UND	1

9	**PLANOS EN PDF Y DWG:** Conjunto de planos técnicos elaborados para cada componente del proyecto (topografía, hidráulica, detalles constructivos), debidamente rotulados, escalados y georreferenciados, entregados en formato físico (ploteado) y digital (.DWG y .PDF).	UND	1

5.4. PERSONAL REQUERIDO

El oferente deberá garantizar que desarrollará el objeto del contrato con el siguiente personal técnico:

PERSONAL	CARGO	DEDICACIÓN	CANT
DIRECTOR CONSULTORIA (responsable de liderar la ejecución y revisión de los estudios, diseños y presupuesto para el parque, conforme a la normativa legal vigente)	**Profesión:** Arquitecto o ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos. Así mismo, debe acreditar curso y Diplomado de piloto de operaciones RPAS (Drones para ingeniería). **Experiencia General:** Deberá acreditar mínimo veinte (20) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como director o contratista en dos (02) contratos de consultoría cuyo objeto esté relacionado en estudios y diseños en parques o escenarios recreativos, deportivos y/o culturales.	30%	1
ARQUITECTO DISEÑADOR (responsable de realizar los diseños arquitectónicos y memorias para el parque, conforme a la normativa legal vigente)	**Profesión:** Arquitecto. **Experiencia profesional:** Mínima de veinte (20) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como diseñador o contratista de dos (2) proyectos o contratos de consultoría con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea en estudios y diseños a obras civiles y/o parques.	50%	1
DISEÑADOR ESTRUCTURAL (responsable de la elaboración del diseño estructural)	**Profesión:** Ingeniero Civil con posgrado en estructuras. **Experiencia profesional:** Mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como diseñador estructural en al menos dos (2) proyectos y/o contratos de obras civiles con entidades públicas y/o privadas.	30%	1
GEOTECNISTA (responsable de realizar el estudio de suelos y análisis geotécnico, conforme a la normatividad vigente)	**Profesión:** Ingeniero Civil especialista en geotecnia. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	30%	1

	Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia como ingeniero geotecnista en dos (2) proyectos y/o contratos de estudios y diseños de obras civiles, con entidades públicas y/o privadas.		
ASESOR ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA (responsable de realizar el estudio de suelos y análisis geotécnico, conforme a la normatividad vigente)	**Profesión:** Ingeniero Civil con posgrado en patología de la construcción. **Experiencia general:** Mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Deberá acreditar haber participado en al menos tres (03) proyectos y/o contratos de consultoría en estudios y diseños de obras civiles, ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	30%	1
TOPOGRAFO (responsable de realizar el levantamiento topográfico de terreno del parque)	**Profesión:** Tecnólogo en topografía. **Experiencia Mínima:** Deberá acreditar experiencia laboral como TOPOGRAFO Mínima de diez (10) años.	100%	1

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- **A.** Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
- **B.** Fotocopia legible del documento de identidad del profesional propuesto.
- **C.** Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y antecedentes profesionales.
- **D.** Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos,
- **E.** Carta de intención y de compromiso dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- **F.** Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación.
 - Valor
 - Teléfono
 - Dirección

6. CAUSALES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el Municipio de Purificación Tolima actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACIÓN

	- SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que

	en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar

la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

7. FACTOR DE SELECCIÓN: ESCOGENCIA DE PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos exigidos en la invitación pública. El Municipio rechazará aquellas propuestas que no se ajusten, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, conforme a lo previsto en éstos y en la ley. El Municipio podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
3. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
4. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios señalados en la presente invitación.
5. Cuando el objeto social del proponente no permita desarrollar el objeto a contratar.
6. Cuando el valor de la propuesta exceda los valores unitarios techo indicados en la presente invitación.
7. Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.
9. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. Cuando El Municipio encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
11. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
12. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la propuesta o no se encuentre debidamente suscrita, o se suscriba por persona diferente a la legalmente facultada y autorizada para presentar la propuesta y comprometerse contractualmente de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
13. Cuando contradiga, modifique o condicione de alguna manera el alcance del contenido de la oferta.
14. Cuando un proponente presente hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección.
15. En los demás casos expresamente establecidos en las condiciones especiales de la presente invitación.

16. Cuando no se incluya en la propuesta todos los bienes y servicios señalados en la presente invitación.
17. Cuando se adicionen, modifiquen, supriman o alteren los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Acápite de CONDICIONES TÉCNICAS.
18. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
19. Cuando se excede el valor total de la oferta y el presupuesto oficial para el proceso.
20. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente diligenciada y/o firmada por el representante legal del proponente.
21. Cuando una vez realizada la corrección aritmética a que haya lugar, la propuesta económica no se encuentre dentro del presupuesto oficial.
22. En caso de limitación a Mypime por parte de la entidad, y no darles cumplimiento a dichas condiciones y/o requisitos.
23. Las demás previstas en la ley.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

9.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

4. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

9.2 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARAGRAFO 3: Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del buzón de mensaje público del proceso en el SECOP II, aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

10. DECLARATORIA DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, el Municipio, podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna con motivo del presente proceso de selección.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable y no exista otra que sí cumpla con los criterios de elegibilidad.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La declaratoria desierta se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada en el https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Contra la Resolución que declare desierto el Proceso de Selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?

	1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS EL CONTRATISTA NO PRESTE LOS SERVICIOS	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	1 DÍAD ESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDADES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN	MENSUALMENTE	
	2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA	NO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PROUDCTOS REQUERIDOS	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	1 DÍAHÁBIL DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DÍAS DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	MENSUALMENTE	
	3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ADELANTE EL ESTUDIO, DISEÑO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR PARA LA PTAP DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.	QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL NO RECIBA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDA EN LA CONSULTORÍA.	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	QUE EL SUPERVISOR REVISE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA ENTREGA DEL OBJETO CONTARTADO	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	HASTA 2 DÍAS HÁBILESDESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	3 DÍAS DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la

posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones liquicieras.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
6. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente

MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.

BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:

ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante

la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍA EXIGIDAS Y SINIESTROS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Purificación Tolima, NIT 890.701.077 – 4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE, EN ALGUNOS CASOS, LOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS Y LA VIGENCIA MÍNIMA DE LOS MISMOS. (ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.9 A 2.2.1.2.3.1.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

13. SUPERVISIÓN

El **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA** o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

14.
14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD1-2026000228 del 26 de febrero de 2026, con rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

BPIN: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. CÓDIGO BPIN No. 2024735850008, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.

15. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

16. RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

17. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo anterior, el futuro contrato se debe de ceñir a lo mencionado en este **ESTUDIO PREVIO** y según los lineamientos aquí expuestos.

ANEXOS

CDP	**SI**	X	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	X
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	X
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	X	**Otros** *[especificar]*	**SI**		**NO**	X

FIRMA DEL SOLICITANTE:	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO _____ **MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO** SECRETARIO DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA
FIRMA DEL SOLICITANTE:	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO _____ **FERNEY BONILLA GALICIA** SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DE PURIFICACIÓN TOLIMA

Revisión Jurídica: MARIA CAMILA RODRIGUEZ PINTO
Abogada - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

VoBo.: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación